



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN OFICIAL WEB DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

NIT No: 900.053.094 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA

C.C. No.: 7.708.415 expedida en Neiva Huila

VALOR: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.053.094-4, representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, identificado con la C.C. No.7.708.415, expedida en Neiva Huila; quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones, 1. Que mediante estudios previos del 19 de Enero de 2024, conforme a la necesidad existente en las áreas de Gerencia General, oficina Comercial y operativa, oficina administrativa y Financiera, área de Tesorería y área de sistemas y TIC, se requiere contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN OFICIAL WEB DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA**, 2. Que el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 11, lo siguiente "(...) contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)". En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN OFICIAL WEB DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para tales efectos previo análisis de los requerimientos técnicos de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

prestación del servicio, esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada del servicio a adquirir, el cual debe cumplir con las siguientes características técnicas: 1. Prestar los servicios de soporte técnico y actualizaciones de la aplicación oficial web de propiedad de la Lotería del Huila. 2. Continuación de la Resolución DIAN 000064 de 2019, factura electrónica, parametrización con las cuentas contables NIIF. 3. Implementación de la nómina electrónica solicitada por la DIAN. 4. Aplicación de las modificaciones al catálogo general de cuentas de presupuesto según resoluciones No. 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 040 de 2020 entre otros. 5. Disponer de líneas telefónicas fijas o de celular para facilitar la comunicación y brindar respuesta oportuna a los soportes solicitados del software. 6. Contar con correos electrónicos disponibles para la recepción y respuesta oportuna a los requerimientos realizados por la Entidad. 7. Instalar tanto en la Empresa de Lotería y Juego de apuestas permanentes del departamento del Huila y en las oficinas de la Empresa de software de Colombia SAS. Software que permita la conexión remota para cumplir con el objeto del presente contrato. 8. Llevar a cabo las visitas presenciales que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. 9. Realizar las recomendaciones necesarias a la entidad de acuerdo a las actualizaciones realizadas para un mejor provecho del software de la Lotería del Huila. 10. Las actualizaciones o modificaciones realizadas al software continúan siendo de propiedad de la Lotería del Huila y se realizarán bajo los lineamientos técnicos de propiedad de la lotería tanto en hardware como en software (licencias). 11. Presentar al final del contrato copia del software en medio magnético con todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato, las cuales son de propiedad de la lotería del Huila. 12. Contar con un equipo técnico, personal idóneo y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Apoyar y atender los requerimientos frente al desarrollo de los sorteos, a fin de brindar los soportes que sean requeridos. 14. Dejar la trazabilidad frente a las contingencias presentadas y la solución a las mismas con su respectivo seguimiento de óptimo funcionamiento. De igual forma, para poder garantizar el servicio se debe contar con las diferentes herramientas son: 1. VISITAS PRESENCIALES: En estas visitas se tratarán temas como despeje de dudas e inconsistencias, mejoras y actualizaciones. Programadas en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12: 00 M y de 02 P.M. a 06:00 P.M. 2. TRABAJO EN PLANTA: Se contará con un equipo de soporte en planta durante todo el tiempo que se designe en el contrato, este equipo estará disponible con las ayudas necesarias para orientar y solucionar los inconvenientes que se puedan reportar. 3. SOPORTE TELEFONICO: Se debe contar con dos (02) líneas telefónicas fijas activas y dos (02) líneas de celular disponibles durante el tiempo requerido, para recibir las dudas, novedades e inquietudes presentadas y así brindar una oportuna solución a los requerimientos solicitados. 4. CORREOS ELECTRONICO: Se debe disponer de cuentas de correos electrónicos institucionales, las cuales están activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a las inquietudes a la brevedad posible. 5. CONEXIÓN REMOTA: Contar con herramientas y ayudas tecnológicas para realizar conexiones remotas con otros equipos a través de los programas de Team Viewer y Any Desk, para dar solución a problemas técnicos, e inquietudes, en tiempo records sin incurrir en desplazamientos de los usuarios. 6. REPORTE DE NOVEDADES 'TIKETS': Contar con un acceso en el aplicativo que permita reportar los errores o inconsistencias presentadas en el funcionamiento del aplicativo. Así mismo quedar plasmado el proceso que realizó al momento de la novedad. Dichas actualizaciones quedaran realizadas en el código fuente que son propiedad de la Lotería del Huila y se entregará copia magnética física de dichas fuentes al terminar la vigencia de este contrato. PARAGRAFO: Si por culpa del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones fuere multada la Empresa y su Gerente general, EL CONTRATISTA responderá por el pago de las multas, sanciones y demás que le fueren impuestas por los órganos de control tanto a la Empresa contratante como al Gerente general. El valor de estos dineros será descontado por la Empresa contratante de los dineros del pago a que tiene derecho el contratista aceptando con su firma en el contrato, sin generar alguna controversia o paralización del objeto a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas que se encuentran plasmadas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Realizar las visitas presenciales cuando se requieran en las oficinas de la Lotería del Huila. 3. Corregir los problemas técnicos, errores y conflictos que se presenten en la funcionalidad del software a más tardar dentro de las 12 horas siguientes de realizada la solicitud. 4. Disponer de líneas telefónicas tanto fijas como celular para brindar soporte telefónico 24/7. 5. Brindar soporte técnico y el apoyo necesario a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en el software. 6. Disponer de cuentas de correos electrónicos institucionales las cuales deberán estar activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a las inquietudes que se generen. 7. Llevar un control y seguimiento a todas las novedades o tickets que presente por parte de la Entidad solicitando los soportes técnicos. 8. Tener una conexión remota con el servidor del software para realizar apoyo y asistencia técnica en tiempo records. 9. Realizar los desarrollos según los requerimientos presentados por la Entidad de acuerdo a los modelos definidos por la Entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud según la urgencia del proceso. 10. Realizar las recomendaciones necesarias a la entidad de acuerdo a las actualizaciones realizadas para un mejor provecho del software de la Lotería del Huila. 11. Garantizar que las actualizaciones o modificaciones realizadas al software continúan siendo de propiedad de la Lotería del Huila. 12. Presentar al final del contrato copia del software en medio magnético con todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato. 13. Contar con un equipo técnico, personal idóneo y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Apoyar y atender los requerimientos frente al desarrollo de los sorteos, a fin de brindar los soportes que sean requeridos. 15. Dejar la trazabilidad frente a las contingencias presentadas y la solución a las mismas con su respectivo seguimiento de óptimo funcionamiento. 16. El contratista se compromete a brindar un soporte técnico más exhaustivo el día en el que se lleve a cabo la realización del sorteo desde su apertura hasta su cierre. 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 7. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 8. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software. 9. Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de la siguiente forma: 1. Un primer (1) pago por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.577.000) MCTE**, 2. Diez (10) pagos por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.982.300) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales No. 212020200606, denominado "SISTEMATIZACION", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2024. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD18-147 del 19 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del objeto contractual será de once (11) meses y nueve (09) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o por quien este designado, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011 y el acuerdo No. 009 del 18 de noviembre de 2023, por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del Contrato incluye todos los